

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0185/24**

VISTO:

La nota elevada a este Concejo Deliberante por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, ambas instituciones solicitan incorporar un nuevo tributo en la Ordenanza General Impositiva, dentro de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, destinado a las Sociedades de Bomberos Voluntarios del Distrito.

Que la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y sus Cuerpos Activos, se encuentra regulada por la Ley 10.917.

Que este Cuerpo reconoce la labor que desarrollan éstos servidores públicos, actuando en prevención y extinción de incendios, rescate y salvamento de personas y bienes, información y educación de la comunidad sobre el servicio que les incumbe e intervención en general en toda acción que haga a su misión, todas funciones establecidas en la legislación vigente.

Que, por otra parte, el Artículo 10° de la misma Ley establece que los servicios prestados por los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios, serán gratuitos.

Que el hecho de crear una obligación tributaria por esos servicios, implica una clara contradicción al artículo 10° de la ley que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que por lado, la Tasa que se pretende modificar, establece un tributo por los servicios de conservación, mejoramiento de calles y caminos rurales municipales, de todos los inmuebles rurales ubicados en el Partido, servicio prestado exclusivamente por nuestro Municipio.

Que igualmente, se considera desatinado establecer una obligación de pago dentro de la Ordenanza General Impositiva para un servicio que no es prestado por el Municipio.

Que, además de analizar la petición obrante en el presente expediente, éste Cuerpo ha tomado conocimiento que el Departamento Ejecutivo ha otorgado un subsidio extraordinario por un monto similar al que implica el requerimiento que se estudia.

Que por lo expuesto, éste Cuerpo considera inviable acceder a la solicitud formulada, manteniendo siempre el espíritu de reconocimiento y colaboración para con nuestros servidores públicos, mediante los mecanismos legales vigentes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°) No ha lugar a la petición obrante en el Expediente de la referencia, por
===== los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°) Remitir copia del presente a las Sociedades de Bomberos Voluntarios
===== de Coronel Dorrego y Marisol.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0052/24

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2024.-

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

